246

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

D E C R E T O N°...10.362....-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO APOLONIO CUENCA.-

Form. 29

- - -

S.3.N°.....- ASUNCION, Setiembre 25 de 1945.-

N°. 2933

VISTOS: el expediente n°5856/39, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Apolonio Cuenca, con Registro n°94 de Altos, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°4 del 5 de Febrero de 1.939; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Apolonio Cuenca.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 2 de Octubre de 1939, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-